

Constancia secretarial

Señora Juez:Le informo que en el correo electrónico institucional 8 de febrero de 2023 a las 9:50 a.m., el apoderado de la parte demandante allego constancia de notificación personal de los demandados (Archivo 004 C01). A Despacho.

Andes, 15 de febrero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 03 001 2023 00009 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	REFORESTADORA EL LÍBANO S.A.S. y LUZ ELIANA HENAO RODRÍGUEZ
Asunto	TIENE NOTIFICADO A DEMANDADO REFORESTADORA EL LÍBANO S.A.S. - NO TIENE EN CUENTA GESTIONES DE NOTIFICACION FRENTE A DEMANDADA LUZ ELIANA HENAO RODRIGUEZ - REQUIRE APODERADO PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, revisados las diligencias de notificación personal realizada por el apoderado de la parte demandante a través de la empresa de Domina Entrega Total S.A.S., al demandado REFORESTADORA EL LÍBANO S.A.S. a la dirección electrónica: libanoreforestadora@gmail.com, la cual fue informada en el escrito de la demanda y se puede constatar en el certificado de existencia y representación legal de la Camara de Comercio de Medellín, que corresponde a la dirección electrónica publicada para efectos de notificación personal (Página 28 a 36 archivo 001 C01).

Mensaje de datos que fue recibido por la REFORESTADORA EL LÍBANO S.A.S.el 6 de febrero de 2023, conforme a la certificación que expide por la empresa de

envíos. En razón a ello, la notificación personal reúne los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, se tiene notificado al demandado REFORESTADORA EL LÍBANO S.A.S., el **9 de febrero de 2023**, por lo que a la fecha de emisión de esta providencia aún, se encuentran corriendo los términos de notificación personal, para que haga uso de su derecho de defensa y contradicción.

Ahora con respecto a la demanda LUZ ELIANA HENAO RODRÍGUEZ, se observa que se le envió la notificación personal a la dirección electrónica sandraalvarez10@hotmail.com, con acuse de recibido el 6 de febrero de 2023.

Dirección electrónica que no fue informada en el escrito de la demanda, y no hay certeza para este Despacho que el sitio electrónico correspondiente al utilizado por la demandada.

En razón a ello, por no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 no se tendrá en cuenta dicho envío a la demandada LUZ ELIANA HENAO RODRIGUEZ.

Por último, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que informe la forma de como obtuvo dicha dirección electrónica sandraalvarez10@hotmail.com de la demandada LUZ ELIANA HENAO RODRIGUEZ y allegue las evidencias correspondientes, para el Despacho verificar si es pertinente autorizar la misma.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.025** en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4f70a8b770190f1752de88df865820d47045021ce19e739043da0ff316a14a**

Documento generado en 15/02/2023 02:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>